

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 108

LUNES 8 DE MAYO DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . .	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

DE CORDOBA
Núm. 1.915

Precio de arroz blanco selecto

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por resolución de fecha 27 del pasado, ha aprobado los siguientes precios para el arroz blanco selecto para regir en esta Provincia a partir del día 8 del actual mes de mayo.

Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo, 8,32 pesetas kilo.

Precio de venta al público, 8,50 pesetas kilo.

En los precios anteriores se hallan incluido toda clase de impuestos.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 4 de mayo de 1950.—El Gobernador Civil Presidente, José María Revuelta Prieto.—P. D. El Secretario Técnico, J. Sanz.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 1.905

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en escrito núm. 67.924 de fecha 12 de abril último, comunica a esta Delegación lo siguiente:

«Habiéndose recibido en esta Comisaría General peticiones interesando se amplíe el plazo hábil para la devolución de los envases vacíos que con aceite sean remitidos a la zona de Marruecos, y considerando este Centro atendibles dichas solicitudes, he tenido a bien disponer la ampliación de dicho plazo para la devolución de envases vacíos desde la referida zona de Marruecos a las zonas suministradoras de aceite, a 45 días, debiéndose entender rectificado en este sentido el artículo 52, de la Circular número 727 de este Organismo (publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 309, de

5 de noviembre de 1949), que limitaba el mismo a 30 días.

Lo que tengo el honor de participarle para su conocimiento y efectos oportunos, siendo de advertir que la ampliación de plazo que se dispone se considerará de aplicación a toda remesa de envases que se verifique a partir de la fecha de este oficio circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Córdoba 3 de mayo de 1950.—El Gobernador Civil Delegado Provincial de Abastecimientos, Firma ilegible.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.891

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario de la Audiencia provincial de Córdoba.

Certifico: Que en el rollo de la causa número 132-49, del Juzgado de Instrucción de La Rambla, seguida contra Miguel Berni Beltrán, se ha dictado el siguiente:

AUTO: Córdoba 20 de abril de 1950.

Dada cuenta y;

Resultando: Que por auto de 13 de marzo último, este Tribunal acordó el procesamiento de don Miguel Berni Beltrán, en la causa número 132 de 1949, procedente del Juzgado de La Rambla, como presunto autor de un delito de infidelidad en la custodia de presos.

Resultando: Que para dar cumplimiento a lo mandado, se remitió el sumario al Juez de Instrucción de La Rambla, el que en virtud de suplicatorio de fecha 27 del mismo mes, devuelve lo actuado para que se subsane el error padecido al consignar en la parte dispositiva del proveído el nombre de Angel en lugar de Miguel, que es el verdadero nombre del procesado.

Considerando: Que habiéndose padecido error material involuntario al consignar en la parte dispositiva del auto de procesamiento el nom-

bre de Angel en lugar de Miguel Berni Beltrán, procede hacer la rectificación oportuna.

Se rectifica el auto de 13 de marzo último, dictado por este Tribunal, solamente en el sentido de que la parte dispositiva de dicho proveído, se entenderá que a quien se declara procesado es a Miguel Berni Beltrán, quedando, por tanto subsistente todo lo demás; notifíquese al Ministerio Fiscal y una vez firme, remítase testimonio al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, a sus efectos, y otra con devolución del sumario al Instructor para su conocimiento, ejecución y cumplimiento.

Así por este su auto, lo mandaron y firman los Sres. del margen de que certifico.—J. Alcántara.—José Fustegueras.—Antonio de la Riva Crehuet.—Francisco Llanos.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, a sus efectos, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Córdoba a 27 de abril de 1950.—Francisco Llanos.—Visto bueno: El Presidente, J. Alcántara.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Rute

Núm. 1.884

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza: Recaudador Auxiliar de Contribuciones del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Utilidades segunda pertenecientes al año 1947 que fueron cargadas a esta Zona en el segundo trimestre del año 1949, se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de Edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de esta Alcaldía y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los deudores foras-

teros y desconocidos, que no hubiesen señalado domicilio o representante, para que en el término de 8 días, a contar desde la publicación del presente en dicho periódico oficial, comparezcan o señalen domicilio o representante con los que se entiendan las sucesivas diligencias y notificaciones, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones y se procederá al embargo de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se relacionan se les notifica por medio de la presente que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar la inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de esta Villa, de acuerdo con lo dispuesto en el citado Cuerpo legal.

- 7.032, doña Rosario Espinar, 6,66.
 - 7.030, don Alberto Expósito Expósito, 38,24.
 - 7.054, don Casiano Navajas Buerqueño, 32,12.
 - 7.067, don Andrés Pavón Cabello, 14,02.
 - 7.067, doña Isabel Porras García, 81,60.
 - 7.059, don Salvador Porras García, 55,08.
 - 7.062, doña Nieves Povedano Pérez, 127,50.
 - 7.077, doña Eufemia Roldán Henares, 63,74.
 - 7.104, don Antonio Tallán Tirado, 8,21.
 - 7.103, doña Natividad Tejero Herrero, 74,46.
 - 7.100, don José Tirado Pérez, 12,74.
 - 7.093, don Andrés Trujillo Cárdenas, 150,44.
 - 7.049, don Manuel Molina Currero, 28,04.
- Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
- Rute a 25 de abril de 1950.—E. Recaudador Auxiliar, Juan Vicente Rodríguez.

Hermandad Sindical Mixta de Labradores y Ganaderos de Guadalcazar

Núm. 1.516

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Labradores y Ganaderos de esta villa de Guadalcazar, hace saber:

Que aprobado por la Asamblea Plenaria de esta Hermandad, el día veintiocho del pasado, el Presupuesto que ha de regir durante el año actual de mil novecientos cincuenta; queda expuesto al público en este Secretaría, durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de oír reclamaciones.

Guadalcazar a primero de marzo de mil novecientos cincuenta.—El Jefe de la Hermandad, Salvador Serrano.

Ayuntamientos

MONTURQUE

Núm. 1.887

El Alcalde de Monturque (Córdoba), hace saber:

Que habiéndose confeccionado el Padrón de Derecho o Tasa por prestación de Servicios de Alcantarillado para el ejercicio del año de 1950, con arreglo a la Ordenanza del mismo, se advierte a los interesados, que dicho documento se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 8 días, a los efectos de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones contra las cuotas fijadas en tal documento, las que resolverá el Ayuntamiento dentro de los tres días siguientes a dicho plazo de exposición.

Lo que se hace público en este Periódico Oficial para general conocimiento de los interesados.

Monturque 28 de abril de 1950.—F. González.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.892

El Alcalde de esta ciudad de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en el día de la fecha, acordó efectuar dentro del Presupuesto Extraordinario vigente, para la realización de las obras de abastecimiento de aguas de esta ciudad, en consonancia con el apartado a) del Artículo 247 del Decreto Regulatorio Provisional de las Haciendas Locales, un suplemento de crédito, por un total de DOSCIENTAS DOS MIL QUINIENTAS pesetas, cantidad igual a la subvención líquida concedida para este fin, por el Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Regiones Devastadas, en fecha 20 del pasado mes.

El expediente de su razón, se encuentra expuesto en la Secretaría General de este Ilustre Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan los interesados legítimos presentar cuan-

tas reclamaciones crean oportunas, según preceptúa el apartado 3.º del Artículo 236 del Decreto antes citado.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

Aguilar de la Frontera a 1 de mayo de 1950.—Firma ilegible.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.902

Don Manuel Mendoza Carreño, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la muy noble y muy ilustre ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 del pasado mes de abril, el anteproyecto de Presupuesto Municipal Extraordinario para la construcción de tres Escuelas mínimas en el paraje en que radica el Grupo de Viviendas Protegidas denominado «Jesús Nazareno» de esta ciudad, por el presente, y en cumplimiento del número 2 de artículo 241 del Decreto Ordenador Provisional de las Haciendas Locales, de 25 de enero de 1946, se publica la exposición al público de aquél, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Dicho plazo comenzará a contarse a partir del siguiente día a aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

Priego de Córdoba, 1 de mayo de 1950.—Manuel Mendoza.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1.924

Don Fernando Rubiales Poblaciones Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Romualdo de Molina y Artero, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Córdoba, para que se inscriba en este Registro de la Propiedad el dominio del exceso de cabida que luego se dirá de la finca siguiente:

Haza de tierra titulada «VILLAR DEL MARMOL», término de Villafranca de Córdoba, Partido de Montoro, al sitio de LAS ZORRERAS, que mide según el título treinta y ocho fanegas y seis celemines, equivalentes a veintitres hectáreas, cincuenta y seis áreas y sesenta y siete centiáreas; según el catastro cincuenta y ocho fanegas, o sean treinta y ocho hectáreas, cuarenta y una áreas y noventa y seis centiáreas; y según la medición practicada por el Perito Agrícola don Manuel Zorro Leal, es su cabida la de noventa y cuatro fanegas y noventa centésimas, que equivalen a cincuenta y ocho hectáreas, ocho áreas, ochenta centiáreas.

Linda por el Este, con el arroyo del Molino; al Norte, con Valdios de la Carrascosa, de herederos de don

Juan Felipe Pérez Díaz; Oeste, con la colada de la Canferuela y Sur, con el camino de Córdoba. Contiene un caserío.

Por lo expuesto el exceso de cabida cuya inmatriculación se pretende inscribir consiste en cincuenta y seis fanegas y cuarenta centésimas, equivalentes a treinta y cuatro hectáreas, cincuenta y dos áreas y trece centiáreas, exceso que está comprendido dentro de los límites antes expresados.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo doscientos uno de la Ley Hipotecaria, se convoca por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga; apercibidas en caso contrario de pararle el perjuicio que proceda.

Dado en Montoro a tres de mayo de mil novecientos cincuenta.—Fernando Rubiales.—El Secretario, Leopoldo Romero.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.893

El Juez de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que en el procedimiento ejecutivo de la Ley Hipotecaria a instancia de don Rafael Jurado López, contra don Francisco Bogas Corredera, vecino de Moriles, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez la finca que se describirá, señalándose para el acto del remate el día TREINTA Y UNO de mayo próximo a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en Paseo de Senda Blanca.

FINCA

Suerte de tierra calma en el pago Llanos del Rincón, de este término, con extensión de dos hectáreas, catorce áreas y veinte y cuatro centiáreas (tres fanegas y media), de las que dos y media fanegas a tres están puestas hoy de viña, lindante al Norte con el camino de Los Moriles y de la Laguna del Rincón, al Sur con la vereda del Cortijo de Téllez, al Este con tierra de Juan Luque Romero, y al Oeste con la de Francisco Pulido Navarro.

Regirá para la misma las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veinte y dos mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo de subasta para tomar parte en la misma.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del ac-

tor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Dado en Aguilar de la Frontera a veinte y dos de abril de mil novecientos cincuenta.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

BILBAO

Núm. 1.833

Don Enrique Camiruaga Gorostiza, Comandante de Artillería Juez del Juzgado Militar Eventual número 3 de la Plaza de Bilbao, hago saber:

Que Angel López García, hijo de Cirilo y de Isabel, con domicilio últimamente en Bujalance (Córdoba), se presentará en este Juzgado Militar sito en la Alameda de Mazarredo (Gobierno Militar) dentro de los quince días primeros a partir de la publicación del presente edicto, a efectos de notificación de la resolución recaída en la última revisión de la causa número 1.232-37.

Bilbao a 25 de abril de 1950.—El Juez Militar, Enrique Camiruaga.

PUENTE GENIL

Núm. 1.855

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez Municipal de esta villa en diligencias que con el número 405 de 1950, por lesiones causadas a Antonio Aguilar Lara, que tuvo su domicilio en calle Tintor, número 26, a fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles a contar desde el siguiente en que el mismo aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de prestar declaración y de ser reconocido por un facultativo, previniéndole que de no comparecer ni alegar justa causa le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Puente Genil a 27 de abril de 1950.—El Secretario, Firma ilegible.

DOÑA MENCIA

Núm. 1.814

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez Comarcal de esta villa, don Eduardo Baena Burgos, en juicio de faltas, número 15 del corriente año, que se sigue en este Juzgado por hurto de aceituna, en virtud de denuncia de la Guardia Civil de este Puesto, contra Rafael Barba Aceituno y otro, hurto cometido en diferentes fincas de este término, ignorándose sus dueños, se cita por medio de la presente cédula, a quien se considere perjudicado para que comparezca a la celebración del correspondiente juicio de faltas, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Juan Valera, número 17, el día 31 de mayo próximo, a las 17 horas, a quien asimismo se le hace el ofrecimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento al perjudicado o perjudicados, expido la presente en Doña Mencía a 24 de abril de 1950.—El Secretario, Agustín Jiménez.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 22 de abril de 1950
AÑO XV NUM. 112

Núm. 1.751

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración local de tercera categoría.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 31 de enero de 1944, y en armonía con las Leyes de 25 de noviembre de 1940, 14 de octubre de 1942, 11 de diciembre del mismo año y Decreto de 16 de octubre de 1941.

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello:

a) Los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuran incluidos en el escalafón provisional publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 1945 y aquellos otros a quienes con posterioridad les ha sido reconocido su derecho a ingresar en el mismo Escalafón.

b) Los alumnos de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, procedentes de las oposiciones a Secretarios de tercera categoría, convocadas por Orden de 18 de mayo de 1948, que hayan sido aprobados en el Curso de capacitación, y lo acrediten mediante certificado expedido por dicho Centro.

3.º Se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados presenten en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local, Sección primera, Negociado cuarto, de las once a las trece horas) instancias solicitando tomar parte en el concurso, que irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Administración Local. No será admitida instancia alguna que tenga su entrada en el Ministerio una vez terminado dicho plazo, cualquiera que sea la causa.

4.º Cada concursante—de los comprendidos en el apartado a) del número 2—podrá solicitar libremente una o varias plazas, expresando, en este último caso, el orden de preferencia con que las desea.

Los incluidos en el apartado b) del mismo número deberán solicitar obligatoriamente todas las plazas vacantes, pudiendo hacerlo nominalmente, en cuyo caso determinarán el orden de preferencia, o en conjunto, supuesto en el cual se entenderán pedidas por riguroso orden alfabético las plazas convocadas.

5.º Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán quince pesetas en concepto de derechos.

6.º A la instancia—redactada y ajustada al modelo número 1, que se inserta—será indispensable acompañar la siguiente documentación:

a) Declaración conforme al modelo número 2, extendida obligatoriamente al modo de ficha apaisada, en cartulina blanca, de las dimensiones exactas 16'5 por 21 centímetros.

Se expresará en su anverso todos los datos que en el modelo se detallan, procurando consten con la mayor claridad posible; cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del concurso, con pérdida de todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad a que pudiera haber lugar por falsedad. En su reverso habrán de relacionarse todas las vacantes solicitadas, en la forma que se indica en el modelo, expresando el Ayuntamiento y Provincia, y estableciendo una numeración correlativa conforme al orden de preferencia señalado por el solicitante en la instancia. Si dado el número de vacantes solicitadas no fuera posible reseñarlas todas en dicho reverso, se adicionará una o varias cartulinas auxiliares, de las mismas características en cuanto a clase de papel, color y dimensiones que la utilizada para la declaración, las cuales se encabezarán con los apellidos y nombre del interesado, reseñándose a continuación las restantes vacantes solicitadas, sin interrupción en el orden de preferencia seguido.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración, salvo los que ya hubiesen sido aportados por los interesados, bien para formalizar su expediente de ingreso en el Escalafón, bien al tomar parte en anteriores concursos.

En todo caso los documentos dispensados de presentación deberán reseñarse en el margen izquierdo de la instancia, bajo epígrafe que diga: «Documentos que no se presentan por haberse acompañado al... (solicitar ingreso en el Escalafón de tercera categoría o tomar parte en el concurso convocado en fecha...)»

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde figure empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.

e) Se acompañarán asimismo tantas copias de la declaración a que se refiere el apartado a) de este número cuantas sean las plazas solicitadas, debiendo ajustarse en tamaño y forma al modelo número 3, que se inserta.

7.º Se estimarán como preferentes, para la adjudicación de toda vacante, los méritos establecidos en las Leyes de 14 de octubre y 11 de septiembre de 1942 y demás disposiciones que regulan los concursos.

El mérito a), número del Escalafón, para los de nuevo ingreso, será computado rigurosamente por el puesto con que figure en la lista definitiva de aprobados que forme el Instituto de Administración Local.

8.º El concursante en quien cayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza, sin causa justificada—y apreciada así por la Dirección General de Administración Local—, en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado», se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría

para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, en la que desempeñe.

9.º El concursante que fuere nombrado para una plaza, tome o no posesión de la misma, perderá el derecho a concursar en un plazo de dos años, contados a partir de la fecha de publicación del nombramiento definitivo en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Secretarios de nuevo ingreso a quienes, a tenor del número cuarto de esta convocatoria, se adjudique alguna plaza tampoco podrán pasar a la situación de expectación de destino o de excedencia voluntaria en

tanto no hayan prestado un año de servicios efectivos como mínimo en la plaza adjudicada.

10. La documentación que no se ajuste a las normas de esta convocatoria será rechazada en el momento de su presentación.

11. Los Gobernadores ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria, relación de las vacantes y modelos anexos en el BOLETIN OFICIAL de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 17 de abril de 1950.—El Director general, José F. Hernando.

Modelo núm. 1

Características: Papel: Corriente, a ser posible barba. - Dimensiones: Tamaño folio.

Poliza de 1'50 ptas.

ILMO. SR.:

D..... vecino de..... provincia de..... con domicilio en..... de..... años de edad, Secretario de Administración Local de tercera categoría, figurando incluido en (1)....., con el número....., con el debido respeto expone:

DOCUMENTOS QUE NO SE PRESENTAN POR HABERSE ACOMPAÑADO AL (2).....

Que, perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de... de... del año 1950, y de acuerdo con el número seis de la convocatoria acompaña:

- a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
- b) Los documentos originales que al respaldo relaciona, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde figure empadronado como residente, con dos años de antelación por lo menos.
- e) copias de la declaración para las plazas que solicita.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para tomar parte en el concurso, es por lo que, se digne tenerlo por admitido, y previos los trámites reglamentarios le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona, por orden de preferencia:

- 1.ª (.....) Ayuntamiento Provincia
- 2.ª (.....)
- 3.ª (.....)

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.
(Fecha y firma del interesado.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

OBSERVACIONES.—(1) El Escalafón respectivo, lista publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1945, o relación del Instituto de Estudios de Administración Local. (2) Tomar parte en el concurso convocado en..... o solicitar el ingreso en el Escalafón de tercera categoría.

Modelo núm. 2

Características.—Clase de papel: Cartulina. Color: Blanco. Dimensiones: Exactamente 16'05 x 21 cm. Forma: Apaisada.

(ANVERSO)

(Primer apellido)	DECLARACIÓN PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE TERCERA CATEGORÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL	Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local
(Segundo apellido)		Categoría 3. ^a
(Nombre)		N.º del Escalafón o lista
ORDEN DE.....		
I. Fecha de nacimiento.....	V. Títulos (5).....	
Naturaleza.....	Méritos profesionales (6).....	
(Provincia de.....)	Oposiciones ganadas (7).....	
II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (1).....	Méritos de calidad (8).....	
III. Destino y situación actual (2).....	Aptitud (9).....	
IV. ¿Ha sido depurado? (3).....		
Por (4).....		
en día.....mes.....de 19.....		

(Fecha y firma del interesado)

OBSERVACIONES PARA LLENAR LA PRESENTE DECLARACION: (1) Ley Municipal (4.ª o 5.ª disposición transitoria), Ley de 14 de octubre de 1942, Convocatoria de 7 de diciembre de 1943 o de 18 de mayo de 1948.—(2) Plaza que ocupa y si la desempeña en propiedad, interina o accidentalmente; en expectativa de destino o excedente.—(3) Con sanción o sin ella.—(4) Corporación o Centro que lo hiciera.—(5) Abogado, Bachiller, Maestro, Procurador, etc.—(6) Trabajos extraordinarios, votos de gracia, publicación, etc.—(7) Haber ganado otras oposiciones, donde se haya exigido algún título.—(8) Caballero Mutuado, ex combatiente, ex cautivo, militante o adherido a FET y de las JONS.—(9) Acreditada. No acreditada (para el caso en que no se acrediten servicios profesionales).

(REVERSO)

RELACION DE VACANTES SOLICITADAS, POR ORDEN DE PREFERENCIA

1	(Ayuntamiento)	(Provincia)	18	(Ayuntamiento)	(Provincia)
2	(.....)	(.....)	19	(.....)	(.....)
3	(.....)	(.....)	20	(.....)	(.....)
4	(.....)	(.....)	21	(.....)	(.....)
5	(.....)	(.....)	—	(.....)	(.....)
6	(.....)	(.....)	—	(.....)	(.....)
7	(.....)	(.....)	—	(.....)	(.....)
8	(.....)	(.....)	—	(.....)	(.....)
9	(.....)	(.....)	—	(.....)	(.....)
10	(.....)	(.....)	—	(.....)	(.....)
11	(.....)	(.....)	—	(.....)	(.....)
12	(.....)	(.....)	—	(.....)	(.....)
13	(.....)	(.....)	—	(.....)	(.....)
14	(.....)	(.....)	—	(.....)	(.....)
15	(.....)	(.....)	—	(.....)	(.....)
16	(.....)	(.....)	—	(.....)	(.....)
17	(.....)	(.....)	—	(.....)	(.....)

Modelo núm. 3

Características.—Papel: Satinado. Color: Blanco. Dimensiones: Tamaño, Folio.

CUERPO NACIONAL DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Categoría 3.^a

Copia para la vacante de.....

N.º del Escalafón.....o lista.....(Provincia de.....)

DECLARACIÓN PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE 3.ª CATEGORÍA (ORDEN DE ENERO DE 1950).

I. Datos personales:	
Nombre y apellidos.....	
Naturaleza.....	(provincia de.....)
Fecha de nacimiento.....	
II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (1).....	
III. Destino y situación actual (2).....	
IV. ¿Ha sido depurado? (3).....	por (4).....
	en día.....mes.....de 19.....
V. Títulos (5).....	
Méritos profesionales (6).....	
Oposiciones ganadas (7).....	
Méritos de calidad (8).....	
Aptitud (9).....	

(Fecha y firma del interesado)

OBSERVACIONES PARA LLENAR LA PRESENTE COPIA: Las mismas del Modelo n.º 2.

Sueldo
Pesetas

PROVINCIA DE ALAVA:	
Barrundia.....	7.500
Berantevilla y Armiñón.....	7.500
Bernedo y Quintana.....	6.000
Foronda.....	6.000
Laminoria y Apellániz.....	6.000
Moreda de Alava.....	6.000
Oyón.....	7.500
Rivera Alta.....	9.000
San Millán.....	9.000
Zambrana y Salinillas de Buradón.....	7.500
PROVINCIA DE ALBACETE:	
Cotillas.....	6.000
Recueja (La).....	6.000
PROVINCIA DE ALICANTE:	
Benferri.....	6.500
Benichembla.....	6.000
Benidoleig.....	6.000
Benijofar.....	7.500
Beniloba.....	7.500
Castell de Gastells.....	7.500
Cuatrecoronas y Balones.....	6.000
Daya Nueva y Puebla de Rocamora.....	9.000
Nucia (La).....	9.000
Penáguila.....	7.500
Polop.....	9.000
Salinas.....	7.500
Senija.....	6.000
Setla y Mirarrosa y Mirafior.....	6.000
Tibí.....	7.500
Torremanzanas.....	7.500
PROVINCIA DE ALMERIA:	
Alhabia.....	7.500
Bacares.....	9.000
Bayarcal.....	6.000
Benizalón y Benitagla.....	9.000
Benitrique.....	6.000
Castro de Filabres y Velefique.....	9.000
Doña María Ocaña.....	9.000
Olula de Castro.....	6.000
Padules.....	7.500
Santa Cruz y Alsodux.....	7.500
Somontín.....	7.500
Turrillas.....	6.000
Vicar.....	6.000
PROVINCIA DE AVILA:	
Aldehuela.....	6.000
Becedas.....	9.000
Bermy-Salnero y Bicolozano.....	6.000
Bularros y Marlin.....	6.000
Cepeda la Mora.....	6.000
Flores de Avila y el Ajo.....	7.500
Fontiveros.....	7.500
Grajos y Valdecasas.....	7.500
Herguñuela y San Bartolomé de Tormes.....	6.000
Medinilla.....	7.500
Muñogrande y Sijeres.....	6.000
Nava del Barco y Tormellas.....	7.500
Pajares de Adaja.....	6.000
Peguerinos (pendiente de recurso).....	6.000
Poyanes del Hoyo.....	9.000
San Martín del Pimpollar y Hoyos de Miguel Muñoz.....	6.000
Santa Cruz de Pinares.....	6.000
Santa Lucía de la Sierra y El Tremedal.....	6.000
Santo Domingo de las Posadas y Pozanco.....	6.000
Tórtoles.....	6.000
Villarejo del Valle.....	6.000
PROVINCIA DE BADAJOZ:	
Aljucén y El Carrascalejo.....	6.000
Atalaya.....	6.000
Capilla.....	6.000
Don Alvaro.....	10.000
Esparragalejo.....	9.000
Garbayuela.....	7.500
Manchita y Cristina.....	9.000
Puebla del Prior.....	6.000
Sancti-Espiritus.....	6.000
Trasierra.....	7.500
Valverde de Burguillos.....	7.500
Valverde de Merida.....	9.000
PROVINCIA DE BALEARES:	
Bañalbufar y Estellenchs.....	7.500
Ferrerías.....	9.000
Lloret de Vista Alegre.....	7.500

Sueldo
Pesetas

PROVINCIA DE BARCELONA:	
Ametlla del Vallés y Canovellas.....	9.000
Bagá y Gisclareny.....	7.500
Bigas.....	6.000
Collbató y el Bruch.....	7.500
Copóns y Veciana.....	7.500
Guardiola.....	6.000
Jorbá y Rubió.....	7.500
Llusa y San Martín del Bós.....	7.500
Masquefa.....	7.500
Oris.....	6.000
Polinyá.....	6.000
San Esteban de Palautordera.....	6.000
San Esteban de Sasroviras.....	7.000
San Fausto de Campcentellas.....	9.000
San Lorenzo Savall y Gallifa.....	9.000
San Martín de Centellas y Tagamanent.....	6.000
Santa María de Barbará.....	9.000
Santa María de Palautordera.....	9.000
Teyá.....	7.500
Vilada y Castell del Areny.....	7.500
PROVINCIA DE BURGOS:	
Abajas, Castil de Lences y Cernégula.....	6.000
Aforados de Moneo.....	6.000
Amaya, Cuevas de Amaya y Salazar de Amaya.....	7.500
Anguix.....	6.000
Arandilla, Coruña del Conde y Peñalba de Castro.....	7.500
Arcos de la Llana y Villariego.....	6.000
Arenillas del Río Pisuegra y Palacios de Río Pisuegra.....	6.000
Arenillas de Villadiego y Omos de la Picaza.....	6.000
Avellanosa de Muñe e Iglesia-rubia.....	7.500
Balbases (Los) y Villaverde Mojina.....	7.500
Baños de Valdearados y Villanueva de Gumiel.....	7.500
Barbadillo del Mercado.....	6.000
Berberana y Junta de Villalba de Losa.....	7.500
Campillo de Aranda, Torregalindo y Fuentespino.....	9.000
Carrias, Bañuelo de Bureba y Castil de Carrias.....	6.000
Castrillo de Riopisuegra, Zarzosa y Rezmondo.....	6.000
Castrovido y Monasterio de la Sierra.....	6.000
Cilleruelo de Abajo.....	6.000
Cilleruelos de Cervera.....	6.000
Cogollos y Valdorros.....	6.000
Covarrubias.....	9.000
Cubo de Bureba y Fuentesbureba.....	6.000
Fresneda de la Sierra, Tirón y Eterna.....	6.000
Fuentelcásped.....	6.000
Gredilla de Sedano, Moradilla de Sedano y Quintanaloma.....	6.000
Guadilla de Villamar y Santa María Ananúnez.....	6.000
Guzmán.....	6.000
Huérmedes y Quintanilla Pedro Abarca.....	6.000
Humada y Villamartin de Villadiego.....	7.500
Ibeas de Juarros.....	6.000
Iglesias y Tamarón.....	6.000
Junta de la Cerca.....	9.000
Junta de Río de Losa.....	6.000
Mahamud.....	6.000
Mambrillas de Castrejón y la Cueva de Roa.....	6.000
Mambrillas de Lara y Hortiguñela.....	6.000
Mansilla de Burgos, la Nuez de Abajo, Zúmel y las Reboledas.....	6.000
Masa y Nidáguila.....	6.000
Milagros y Pardiella.....	7.500
Monasterio de Rodilla y Santa María del Invierno.....	6.000
Nava de Roa.....	6.000

(Continuará)

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA